

10.301

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Decláranse como profesionales destacados de la Enfermería a todos los enfermeros y las enfermeras de la Provincia que hayan cumplido veinticinco (25) años de antigüedad en el desempeño de la profesión.-

ARTÍCULO 2º.- Solicítase al Ministerio de Salud Pública, que a través de los hospitales zonales, distritales y centros primarios de salud de cada Departamento de la Provincia, remitan a esta Cámara los datos personales de los enfermeros destacados desde el inicio del año 2020, para que se otorgue el Reconocimiento Legislativo "Pedro Ignacio de Castro Barros" por su profesionalismo, esfuerzo y contribución de servicio a la comunidad.-

ARTÍCULO 3º.- Los Reconocimientos establecidos en el Artículo 2º de la presente Ley, serán entregados por la Cámara de Diputados a través de sus representantes, en cada departamento de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherirse a lo dispuesto en la presente Ley a efectos de que se hagan los reconocimientos en el ámbito de cada Departamento.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime pertinentes para solventar los gastos que demande la ejecución de la presente Ley.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135º Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la diputada **CRISTINA SAÚL.-**


L E Y N° 10.301.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIC. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA